



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1516-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización de Obras N°13-2019/MPS-SGCM-UFEM y La Notificación de Cargo N°002904, ambas de fecha 20.03.2019 por las que se le Sanciona a la persona jurídica **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** con RUC N°20319956043 ubicada en transversal Tarata N°777 Barrio Nuevo Norte-Sullana debidamente representado por **JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA** identificado con documento de identidad N° 02631092 con la multa con Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)" equivalente al 100% de la UIT; Informe 0854-2019-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 10.04.2019, Informe N°0572-2019/MPS-GSCYGRD-SCM-US de fecha 01.04.2019, Informe N°120-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 29.03.2019, Informe N°341-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 22.03.2019, Informe N°14-2019/MPS-SGCM-UFEM de fecha 20.03.2019, Resolución Gerencial N°565-2019/MPS-GSCYGRD de fecha 15.04.2019, Resolución Gerencial N°1015-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 11.06.2019;y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;**

Que, de acuerdo al Acta de Fiscalización N°13-2019/MPS-SGCM-UFEM de fecha 20.03.2019 personal se fiscalización se constituyó a las instalaciones de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote ubicada en transversal Tarata N°777 Barrio Nuevo Norte-Sullana verificando que se estaba realizando la construcción de aulas, procediendo a requerir a la persona que los atendió señora Mirian Miranda Elizalde la respectiva licencia de construcción, sin embargo, no contaban con la licencia.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción presuntamente cometida por parte de la persona jurídica **UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE** ubicada en transversal Tarata N°777 Barrio



Nuevo Norte-Sullana representada debidamente por JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA identificado con documento de identidad N° 02631092, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (AMPLIACION, MODIFICACION, REMODALACION, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICION)" equivalente al 100% de la UIT;

Que, mediante Resolución Gerencial N°1015-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 11.06.2019 se resuelve instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M N°018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado contra la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE con RUC N°20319956043 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición) equivalente al 100% UIT.

Que, es preciso indicar que el acta de fiscalización perenniza un hecho que se subsume en una infracción aplicada por el derecho administrativo, así las cosas, corresponde a la persona jurídica o administrado que haciendo uso de su derecho a la prueba desvirtué el contenido en dicha acta, sin embargo, en el presente caso la Universidad Los Ángeles de Chimbote con RUC N°20319956043 a través de su representante NO HA LOGRADO DESVIRTUAR LO CONSTATADO EN EL ACTA DE FISCALIZACION N°13-2019/MPS-SGCM-UFEM de fecha 20.03.2019, en ese sentido, y de conformidad al artículo 48° de la O.M 018-2014 MPS corresponde emitir la resolución pertinente:

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002904 de fecha 20.03.2019; a la persona jurídica UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE con RUC N°20319956043 ubicada en transversal Tarata N°777 Barrio Nuevo Norte-Sullana representada debidamente por JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA identificado con documento de identidad N° 02631092 con la multa con Código B-201 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)" equivalente al 100% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002904 de fecha 20.03.2019; ascendiente al 100% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002904-2019 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar con la presente Resolución a JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA representante de la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE con RUC N°20319956043 en transversal Tarata N°777 Barrio Nuevo Norte-Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.:

Interesado.

SGCM

SGI

Archivo (02)

VJRP/WASP.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Sr. Walter Arvalo Sartin Palacios
GERENTE DEL RECURSO ADMINISTRATIVO